

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020- 00450 Ejecutivo

Revisada la demanda se observa que la suma de las pretensiones por capital asciende a un total de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS, (\$131.513.724) M/cte, a lo que se suman los intereses moratorios liquidados hasta el momento de presentación de la demanda, por lo que se superan los 150 SMLMV que para esta anualidad es de \$131.670.450 M/cte. Por lo tanto, el presente asunto se debe tramitar como un proceso de **MAYOR** cuantía.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1º del Código General del Proceso, de los procesos contenciosos de mayor cuantía conocer los señores jueces civiles del circuito, el juzgado rechazará la demanda por falta de competencia factor cuantía y ordenará su remisión a las mentadas autoridades judiciales para lo de su competencia,

En virtud de lo expuesto y dando aplicación a lo prevenido en el inciso 2º del artículo 90 *ídem*, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda a la oficina judicial de Bogotá, para que la misma sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, quienes son los competentes para conocer de ella.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro. 075 Hoy doce (12) de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4cfcaf013f84b1f638691a6c7c02aa2c818e13295dfa750bdc19839c4c99dc5

Documento generado en 11/11/2020 11:46:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>